



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 118 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 25 JUN 2013

VISTO: el Oficio Nº 004-2013-GRLL-PRE/PECH-CPPI, de fecha 08.05.2013, de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, relacionado con el proceso investigador instaurado al Ing. Luis Enrique Pretell Romero y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 046-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 08.03.2013, se apertura Proceso Investigatorio al Ing. Luis Enrique Pretell Romero, en su calidad de Jefe de la División de Energía Eléctrica, por supuesta responsabilidad en la imposición al PECH de la sanción de multa de dos (02) UIT, contenida en la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN Nº 16905, de fecha 25.10.2012, notificada el 12.11.2012, emitida como resultado del proceso sancionador iniciado por haber incumplido con el envío de la información prevista en los Anexos Nºs 1 y 2, dentro del plazo establecido en el numeral 7, del Procedimiento Nº 074-2004-OS/CD, Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 087-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 02.05.2013, se amplía el plazo de la Comisión Especial Permanente para el desarrollo del proceso investigador aperturado mediante Resolución Gerencial Nº 046-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 08.03.2013, por un plazo adicional de diez días hábiles;

Que, como resultado del proceso investigador instaurado, la Comisión Especial eleva a la Gerencia el Informe sobre el Proceso investigador aperturado mediante Resolución Gerencial Nº 046-2013-GRLL-PRE/PECH, el mismo que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de la evaluación de los hechos y documentación presentada por el servidor, se advierte que no existen mayores argumentos ni pruebas que hagan presumir la inexistencia de responsabilidad administrativa del investigado; por el contrario, reconoce claramente que la falta que se tuvo ante OSINERGMIN consistió en no realizar los reportes de los Anexos 1 y 2, del periodo de cierre de Enero 2011, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos", aprobado por Resolución Nº 074-2004-OS/CD; limitándose a señalar que no se contaba con personal especializado, a pesar de haber efectuado el requerimiento de personal oportunamente ante la Gerencia;

Que, en cuanto al argumento de "falta de personal", la Comisión considera que pudo haber sido cubierta con otros técnicos especialistas con que cuenta la División de Sistemas Hidroeléctricos, mas aun considerando que el Ing. Luis Pretell es un trabajador con muchos años de experiencia, conocedor de los dispositivos y procedimientos de OSINERGMIN, que datan del año 2004;



Que, en consecuencia, asume responsabilidad administrativa al no haber cumplido con las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones para el cargo de Jefe de División de Sistemas Hidroeléctricos que viene desempeñando, en el cual se señala: Literal e) Coordinar con organismos competentes del Estado, como OSINERG, Gerencia General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y demás entidades, lo concerniente al servicio eléctrico; j) Controlar las labores de operación y mantenimiento de los sistemas, equipos y dispositivos, tendientes a facilitar el logro de sus objetivos; omitiendo el reporte de los Anexos 1 y 2 del periodo de cierre de Enero 2011, lo que generó un perjuicio económico al PECH por la imposición de la sanción pecuniaria de dos (02) UIT, a través de la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 16905, de fecha 25.10.2012; por lo cual la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios recomienda la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, así como el establecimiento de responsabilidad económica del investigado, por la suma de S/.5,475.00;

Que, habiéndose identificado responsabilidad económica, corresponde que la Oficina de Administración agote las acciones correspondientes para el resarcimiento del perjuicio económico irrogado al PECH, y de ser el caso, solicitar se inicien las acciones legales ante el respectivo órgano jurisdiccional; teniendo en cuenta que el PECH ha efectuado el pago de la multa impuesta, de acuerdo a lo informado por la Responsable de Tesorería, según Informe N° 053-2013-GRLL-PRE/PECH-06.6, de fecha 04.06.2013;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer al servidor **ING. LUIS ENRIQUE PRETELL ROMERO**, sanción disciplinaria de Suspensión del cargo sin goce de haber por cinco (05) días calendario, al haberse determinado responsabilidad administrativa por la sanción de multa pecuniaria de dos (02) UIT impuesta al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a través de la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 16905, de fecha 25.10.2012.

SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración el desarrollo de las acciones necesarias para el resarcimiento del perjuicio económico irrogado al PECH; y de ser el caso, solicitar se inicien las acciones legales correspondientes ante el órgano jurisdiccional.

TERCERO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE